



CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE (Nombre de la empresa) Y LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA
--

En Osuna, a --- de ----- de 2008

REUNIDOS

De una parte, DON JUAN MANUEL MORENO DÍAZ, DIRECTOR DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE OSUNA, en nombre y representación de dicha Escuela Universitaria.

Y de otra parte, DON -----, en nombre y representación de (nombre de la empresa).

EXPONEN

Que a fin de reforzar la formación de los alumnos universitarios, para conseguir profesionales con una visión real de los problemas empresariales y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al trabajo, la Escuela Universitaria de Osuna, a través de la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado, y (nombre de la empresa), han acordado la firma del presente **CONVENIO** para establecer un Programa de Cooperación Educativa, al amparo de los Reales Decretos 1497/1981 y 1845/1994, destinado a instrumentar la participación de la (nombre de la empresa), en la preparación especializada y las prácticas requeridas para la formación de los alumnos de la Diplomatura de Ciencias Empresariales y de la Diplomatura de Relaciones Laborales por la Escuela Universitaria de Osuna, lo cual llevan a efecto las partes firmantes del presente documento, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- (nombre de la empresa) podrá dotar, cada año, hasta 10 becas, que se regirán por los RR.DD. 1497/1981 y 1845/1994, para la formación, como becarios en prácticas, de alumnos que se encuentren matriculados en el último curso de la Diplomatura de Ciencias Empresariales o de la Diplomatura de Relaciones Laborales.

SEGUNDA.- El período de duración de las prácticas estará comprendido entre dos y seis meses. El número de horas de presencia de los becarios será de 35 horas semanales.

TERCERA.- (nombre de la empresa), seleccionará a los candidatos, dando preferencia a los que no hayan disfrutado antes de este tipo de becas, públicas o privadas.

CUARTA.- (nombre de la empresa) de entre los candidatos preseleccionados, seleccionará definitivamente a los becarios, en función de su adecuación a las líneas de prácticas a realizar, bien en sus Servicios Centrales, o bien en su red de oficinas en las provincias andaluzas, y asignará dichos becarios a uno o más tutores.

QUINTA.- Los becarios seleccionados se comprometerán a:

- Realizar, con eficacia, las funciones en prácticas que la Empresa les encomiende.
- Respetar los reglamentos y normas de la Empresa.
- Mantener reserva absoluta sobre las operaciones, acontecimientos y documentos de la Empresa.

SEXTA.- (nombre de la empresa) se compromete a fijar el plan de prácticas del alumno y a aportar a cada becario la cantidad mínima de 240,40 euros mensuales, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, durante el período de prácticas.

SÉPTIMA.- Los becarios estarán cubiertos, durante el período de realización de las prácticas, por el Seguro Escolar.

OCTAVA.- Los becarios que renuncien a la beca antes de cumplir un mínimo de sesenta horas de prácticas no tendrán derecho a percepción económica, pero si la renuncia se produce una vez superado dicho límite, tendrán derecho a la parte económica proporcional que les corresponda en función del número de horas de prácticas acreditadas por la Empresa mediante el correspondiente certificado.

NOVENA.- Una vez finalizada las prácticas, (nombre de la empresa), expedirá un certificado acreditativo de las realizadas en la Empresa y el tiempo de las mismas, y elaborará un informe de cada uno de los becarios, que remitirá a la Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado de Osuna.

DÉCIMA.- El plan de prácticas a realizar podrá consistir en actividades técnicas, administrativas y/o comerciales en oficinas, y/o en las actividades técnicas específicas de los Departamentos especializados de la Empresa.

UNDÉCIMA.- Si, como consecuencia de las prácticas realizadas por el becarios, se produjera algún resultado que pudiera ser objeto de registro como Propiedad Industrial o Intelectual, dicho resultado se registrará a nombre exclusivamente , sin derecho de la Escuela Universitaria de Osuna, de los becarios, tutores o director de prácticas, a percibir remuneración, compensación o indemnización alguna, sin perjuicio del reconocimiento de la auditoría y el de los derechos morales que correspondan al inventor o autor.

DUODÉCIMA.- La suscripción del presente Convenio no supondrá para (nombre de la empresa), la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán para ella obligaciones propias de un contrato laboral.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, a partir de su fecha, prorrogable tácitamente en tanto no sea denunciado por escrito por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de renovación, sin que pueda superar, con sus prórrogas, el plazo máximo de cinco años desde su fecha.

En prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Escuela Universitaria de Osuna,	Por (nombre de la empresa)
D. Juan Manuel Moreno Díaz	D.